



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4085-2022-R-UNICA

Ica, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 882-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1587-2022-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1049-URRHH/DIGA-UNICA-2022, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE VOLUNTARIO** de la servidora administrativa **MARÍA ZENAIDA VÁSQUEZ SILVA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 119-2022 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 088-E/URH-DIGA-UNICA-2022 de Escalafón, la servidora administrativa **María Zenaida Vásquez Silva** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 19 de julio de 1990, contando al 31 de agosto de 2022 con 32 años, 1 mes y 12 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0250-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 12 de agosto de 2022, de Remuneraciones y Pensiones señala que la servidora administrativa **María Zenaida Vásquez Silva** con nivel remunerativo técnico "A" se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 25897; quien ha solicitado su cese voluntario, por lo que es admisible el **CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de



enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.



CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (32)	MUC POR MESES (1)	MUC POR DIAS (12)	TOTAL A PAGAR
STA	S/. 574.93	S/.18,397.76	S/.47.91	S/.19.16	S/.18,464.84

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 179-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022, emitido por Control de Personal, la señora **María Zenaida Vásquez Silva**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con NO CUENTA CON VACACIONES TRUNCAS, al haber ingresado a laborar 19 de julio de 1990.

Que, mediante Oficio N° 1049-URRHH/DIGA-UNICA-2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 399-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1587-2022-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 318-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 882-OAJ-UNICA-2022 del 3 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe de declarar: PROCEDENTE EL CESE VOLUNTARIO de la servidora no docente (STA) **Vásquez Silva María Zenaida**, con Régimen Pensionario Ley N° 25897, adscrita a la Oficina de Rectorado, consecuentemente se le debe otorgar la compensación por tiempos de servicios CTS.
- Que, el presente informe legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Debiendo emitirse la Resolución Rectoral que corresponde y teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismos estará cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 24 de agosto de 2022, acuerdan por unanimidad, ACEPTAR el cese voluntario a partir del 1 de setiembre de 2022, de la servidora administrativa **María Zenaida Vásquez Silva** con nivel técnico "A" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la señora **MARÍA ZENaida VÁSQUEZ SILVA**, quien peticiona su **CESE VOLUNTARIO (renuncia)** a su condición de servidora administrativa con nivel remunerativo técnico "A".

Artículo 2°.- CESAR, a partir 1 de setiembre de 2022, a la servidora administrativa **MARÍA ZENaida VÁSQUEZ SILVA** con remunerativo técnico "A", y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897.

Artículo 3°.- OTORGAR, a la señora **MARÍA ZENaida VÁSQUEZ SILVA** el monto de S/. 18,464.84 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 84/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselm
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA

SECRETARIA GENERAL